COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION PUBLICA Nº 09 de 2024

Sincelejo, junio 13 de 2024

Señores:
CONSULTORÌA Y SUPERVISIÒN DE ESTRUCTURAS SAS
CR 2 B 42 10 BRR SANTA INES
Cel.: 3103294011
Correo electrónico: ingjonathancala@gmail.com
Tunja – Boyacá

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de la propuesta Modalidad Mínima Cuantía 09 de 2024.

Respetados Señores:

En atención al asunto, relacionado con la invitación Publica Nº MC 09 de 2024, cuyo objeto consiste en "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo "***CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRAMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS***", me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por tanto es aceptada en forma expresa e incondicional. En consecuencia y de conformidad con el numeral 8vo, art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el Contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual:

CONTRATANTE	Nación Consejo Superior De La Judicatura
REPRESENTANTE LEGAL	María Claudia Medina Taboada
CARGO	Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (sucre) nombrada por Resolución número 4104 del 13 de mayo del 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y

	Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019.
CONTRATISTA	**CONSULTORÌA Y SUPERVISIÒN DE ESTRUCTURAS SAS.** Nit. 901.027.483 - 1.
SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	La Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (Sucre), delega la supervisión del contrato o la interventoría respectivamente para la verificación del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual al profesional universitario G-9 Arquitecto del área de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial yvillao@cendoj.ramajudicial.gov.co
OBJETO	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo "***CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRAMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS***".
ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRACTUALES	La consultoría deberá adelantar todas las actividades que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, por tanto, deberá suministrar como mínimo los siguientes entregables: • Descripción técnica detallada: Realizar levantamiento arquitectónico, estructural (elementos estructurales y no estructurales). • Realización de estudios de patología estructural. • Medición de asentamientos en elementos estructurales. • Informe Geotécnico. • Levantamiento topográfico, nivelación geométrica, • Informe de ensayos de laboratorio. • Estudios y diseños especializados. • Estudios de vulnerabilidad sísmica de la edificación, memorias de cálculo, planos y diagramas, en cumplimiento con los requisitos exigidos por la NSR-10. Incluye estudio de suelos, levantamiento geométrico, ensayos de campo (esclerómetro, carbonatación, regatas, extracción de núcleos, apiques, scanner), análisis estructural edificación existente para obtención de índices de flexibilidad y sobresfuerzo. No obstante, se deberán entregar todos los productos requeridos por la NSR-10 y por los entes que otorgan los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra. • Elaboración del proyecto de solución estructural con base a los resultados obtenidos; incluye

	especificaciones técnicas, informe, memorias de cálculo, presupuestos, planos (2 COPIAS), detalles de la solución propuesta, trámites y obtención de permisos; y como mínimo: ➢ Diseños estructurales y/o de reforzamiento, incluye calculo y diseño de elementos estructurales y no estructurales. ➢ Diseños de las redes eléctricas internas y externas que se vean afectadas con la intervención del reforzamiento estructural. ➢ Diseño de las redes de cableado estructurado de voz y datos, que se vean afectadas con la intervención del reforzamiento estructural. ➢ Diseño de las redes del sistema contra incendio; que se vean afectados con la intervención del reforzamiento estructural. ➢ Diseño de los sistemas de seguridad y control tecnológico, que se vean afectados con la intervención del reforzamiento estructural. ➢ Diseño de redes hidrosanitarias internas que se vean afectadas con la intervención del reforzamiento estructural. LICENCIAS Y PERMISOS • Licencia de construcción, incluye todos los trámites y gastos del curador e impuestos. • Licencia o permisos ambientales. (De requerirse, incluye todos los trámites y costos para la obtención). Nota: para que se garantice las contraprestaciones remuneradas al contratista y no se ve afectado en su patrimonio y mucho menos pueda alegar un desequilibrio económico del contrato por los trámites realizados frente a terceros, en tal sentido la formalidad de pago se establecerá de la siguiente manera: *un primer pago del 93,8% una vez cumplidos los entregables de la etapa 1 y un 6,2% restante una vez expedida licencia de construcción y permisos ambientales.* ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS • Especificaciones técnicas detalladas de la obra o intervenciones de construcción a realizar en la edificación. • Presupuesto detallado de la alternativa de intervención escogida. • APU de cada ítem; teniendo en cuenta que todos los ítems, especificaciones constructivas, deben tener incorporados las medidas de manejo ambiental, de

	acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deben estar considerados en los Análisis de Precios Unitarios. con mínimo dos (2) cotizaciones de personas naturales y/o empresas especializadas del sector de la construcción, mediante las cuales se determinará el precio unitario promedio de cada ítem. Anexar fichas técnicas de materiales que se encuentra contemplados dentro de los análisis de precios unitarios. ADICIONALES • Equipo de trabajo mínimo requerido tanto para la ejecución de las obras, cantidades, dedicación, calidades, perfiles y requisitos de estos. • Estimación del tiempo de ejecución de la obra, incluye cronograma elaborado software o programa actualizado para programación de obras (project u otros) con ruta crítica, tiempos de holgura por actividad, curva s, identificación de actividades predecesoras y actividades independientes. • En el caso, en que luego de la revisión y evaluación del sistema estructural, estudios de suelo, estudios patológicos de la construcción, análisis de los resultados de los estudios realizados, y el sistema hidrosanitario; NO se requieran intervenciones, se deberá presentar por cada producto un concepto técnico de cada especialista donde indique que revisaron todos los sistemas estructurales y que estos se encuentran cumpliendo el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya y no requieren ningún ajuste, los cuales cumplen con lo requerido. **ESPACIOS FISÍCOS SALUDABLES:** el contratista se comprometen a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables de la Rama Judicial y que pueden encontrar en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/140480963/Manual+de+espacios+saludables.rar/13035052-7a69-4697-ad59-4c2d6d67e7f5
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido.

	2. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones del Objeto contractual, numeral 3.1.4 del presente estudio. 3. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el SECOP II en la sección condiciones del contrato electrónico. 4. Firmar, conjuntamente con la interventoría y la supervisión, el acta de inicio, una vez se cumplan con los requisitos de ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, inciso 2 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 (Registro presupuestal, pólizas aprobadas) 5. Presentar un cronograma de actividades en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo durante el desarrollo del objeto contractual, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado a la interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. 6. El horario de trabajo se definirá en conjunto entre el Contratista y la interventoría del contrato, y deberá contemplar la ejecución de actividades durante los fines de semana (sábados y domingos) así como durante días feriados. 7. Mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo ofrecido en su propuesta. Solo en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, este podrá ser reemplazado por uno de igual o mejores condiciones que el anterior y deberá ser justificado y notificado a la interventoría y supervisión para su respectiva aprobación. 8. Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo considere necesario introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el interventor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. 9. Permitir al interventor y a los demás servidores autorizados de la Entidad, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las condiciones y especificaciones respectivas. 10. Someter al concepto previo de la interventoría, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato. 11. Mantener los sitios de trabajo libres de toda

	acumulación de desperdicios y escombros, entregando dichos sitios a su terminación completamente limpios y aseados. 12. Reparar cualquier daño que ocurra en los sitios durante el desarrollo del objeto contractual, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley. 13. Vigilancia - El contratista se obliga a mantener y responder por la seguridad física y material de las áreas intervenidas, para lo cual deberá contar con el personal idóneo legalmente contratado para la ejecución de dicha actividad. Por ello el contratista es el único responsable de los elementos que se encuentren dentro de la zona de obra, y deberá responder a su costa sin pretensiones futuras de ninguna clase por reclamaciones al contratante, por la pérdida o hurto de materiales, equipos o elementos de oficina que se encuentren dentro del área del proyecto. 14. Brindar al interventor y supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. 15. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas. 16. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 17. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones. 18. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones

	vigentes. Es así como el personal que requiera realizar trabajo en alturas, deberá contar con certificado vigente para trabajo seguro en alturas y con todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios. 19. De conformidad con la circular externa 042 del 26/12/2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soportes para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. 20. Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento. 21. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor dentro de los tiempos exigidos. 22. Deberá tener en cuenta lo contemplado en el Manual de Espacios Físicos Saludables de la Rama Judicial para la ejecución de las actividades. 23. Dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Rama Judicial que será compartido por la supervisión a la firma del acta de inicio. 24. Dentro del personal destinado a la ejecución de los servicios contratados, el contratista debe contar con personas de especial protección constitucional en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a las personas de especial protección, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio.

	NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. **NOTA 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. **NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio; además, en caso que aplique: 1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea

	únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. 2. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato. 3. Todos los ítems, especificaciones constructivas, deben tener incorporados las medidas de manejo ambiental, de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deben estar considerados en los Análisis de Precios Unitarios. 4. Identificar, tramitar y obtener los permisos ambientales que se requieran para la construcción y funcionamiento de la edificación proyectada, como: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, permiso de vertimientos (cuando no se cuenta con cobertura de alcantarillado público), ocupación de cauce, concesión de aguas, licencia ambiental si aplica, permiso para disposición de RCD, entre otros o los que la autoridad ambiental competente señale. 5. Consultar a la autoridad ambiental competente, a la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la autoridad Municipal, las fuentes de materiales de construcción con permisos vigentes, que puedan proveer al proyecto. Información para la selección de materiales con los cuales se va a construir la nueva edificación. 6. Consultar con la autoridad ambiental los sitios de disposición de RCD, disponibles para la gestión adecuada de los residuos de la obra. 7. Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE. 8. Implementar medidas de manejo y control del material particulado y de las demás emisiones, incluyendo de ruido. Obtener los permisos, especialmente en caso de programación de trabajos nocturnos. 9. Obtener los demás permisos y autorizaciones ante entidad correspondiente y/o autoridad ambiental competente, cuando haya lugar, teniendo en cuenta las intervenciones que se vayan a realizar.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($52.056.550) M/CTE.**

<table>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>Número</th><th>Valor Total</th><th>Fecha</th><th>Valor destinado para esta contratación</th></tr>
<tr><td>5124</td><td>$78.296.046</td><td>30-04-2024</td><td>$52.056.550</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>El lugar de ejecución corresponderá al Municipio de Coloso Sucre.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de un (01) mes, contado a partir de la firma del Acta inicio, previo cumplimiento total de los requisitos de ejecución.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo de conformidad con la naturaleza del objeto, cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al 93,8% del valor del contrato (recibido a satisfacción de estudios, diseños y demás documentos entregables que se necesiten para cumplir el objeto del contrato) y un pago final correspondiente 6,2% restante del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del Interventor/Supervisor del contrato (solicitud, radicado y obtención de licencia de construcción y permisos ambientales).

a) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual, con todos los soportes (informes, actas, planos, entregables, etc.) expedido por el Interventor del contrato.
b) Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.
c) La Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 042 del 26/12/2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de Cobro o documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.
d) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.

Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor, deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>II.

Nota 2. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional al contratista, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente Consultoría Obra Publica 6%, retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, Estampillas nacionales (Pro-Universidades Nacionales 0.5%), así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2024.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO – SUCRE con NIT.: 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

<table>
<tr><td colspan="4">SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td></tr>
<tr><td>Amparo</td><td>Suficiencia</td><td>Sobre el valor</td><td>Vigencia</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Cumplimiento	20%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del Valor del Contrato	El término de tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sea inferior a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Parágrafo 5: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD	Sincelejo Calle 22 Nº 16-40 Torre B piso 1 Palacio de Justicia de Sincelejo teléfonos: (5) 2754780 ext. 1101, mmedinat@cendoj.ramajudicial.gov.co, www.ramajudicial.gov.co



MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional
El Contratante

Proyectó: LMM
Profesional Universitario G-13
Área de Contratación

Revisó y Aprobó: MACC
Profesional Universitario G-12
Jurídico – Área de Contratación